

LEY N.º 776

Prórroga para adquisición de tierra pública

Buenos Aires, julio 17 de 1872.

El Senado y Cámara de Representantes de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Acuérdate un nuevo término de seis meses a contar de la promulgación de esta ley, para la compra de la tierra pública, al exterior de la línea de fronteras.

ART. 2.º — El plazo nuevamente acordado para la compra en el artículo precedente favorece únicamente y sólo a aquellos concesionarios o arrendatarios de éstos que estén ocupando con ganado los terrenos que se les concedieran, o que habiéndolos ocupado así en las porciones de la ley hubiesen sido saqueados por los salvajes.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EDUARDO CARRANZA.

Alberto Muñiz.

Buenos Aires, julio 19 de 1872.

Cumplase, acútese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

MARIANO ACOSTA.

FRANCISCO B. MADERO.